



Andacollo, 1 de agosto de 2013

- ORDENANZA N° 1964/13 -

VISTO:

El Expediente N° 492, generado en la Oficina Técnica de la Municipalidad de Andacollo por los señores Eugenio Medina y Alfredo Harasimovich el 1 de marzo de 2011;

Las Ordenanzas Municipales N° 1648/11 y N° 1735/11;

El Informe Técnico realizado por el área de Catastro Municipal con fecha 22 de Junio del 2012; y

CONSIDERANDO:

Que los señores Eugenio Medina y Alfredo Harasimovich cuentan con un terreno dado en comodato en el año 2011 para un emplazamiento de un taller de Marmolería;

Que en el Informe Técnico realizado por el área de Catastro Municipal con fecha 22 de Junio del 2012 obrante en el expediente, se observan los adelantos respectivos en el terreno;

Que es intención de éste Concejo acompañar y fomentar toda actividad relacionada con la prestación de servicios;

Que en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, resulta procedente, renovar el comodato a favor de las personas mencionadas;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal municipal, conferida por los artículos 15°; 41°; 101° y 129° -inciso a)- de la Ley Provincial N° 53, y Ordenanza Municipal N° 1314/08;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Adjudicar en COMODATO, con opción a venta, al Señor EUGENIO MEDINA, DNI N° 29.453.091, y al Señor ALFREDO HARASIMOVICH, DNI N° 25.517.765, una fracción de tierra en el ejido de nuestra Localidad, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 1314/08.

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma se encuentra ubicado en la Zona III, Barrio Cañada de La Cabra, identificado como lote B, proyecto loteo con destino a la industria, sin subdividir, sujeto a mensura, con una superficie aproximada de un mil ciento setenta y cinco metros cuadrados (1175,00 m2), según consta en croquis adjunto el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento comercial de un taller de marmolería, dando cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas N° 293/98 y N° 512/00.-

ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un 1) año, con opción a renovación por un (1) período similar, sujeto al cumplimiento de las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVÉSE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS UN DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 811.-

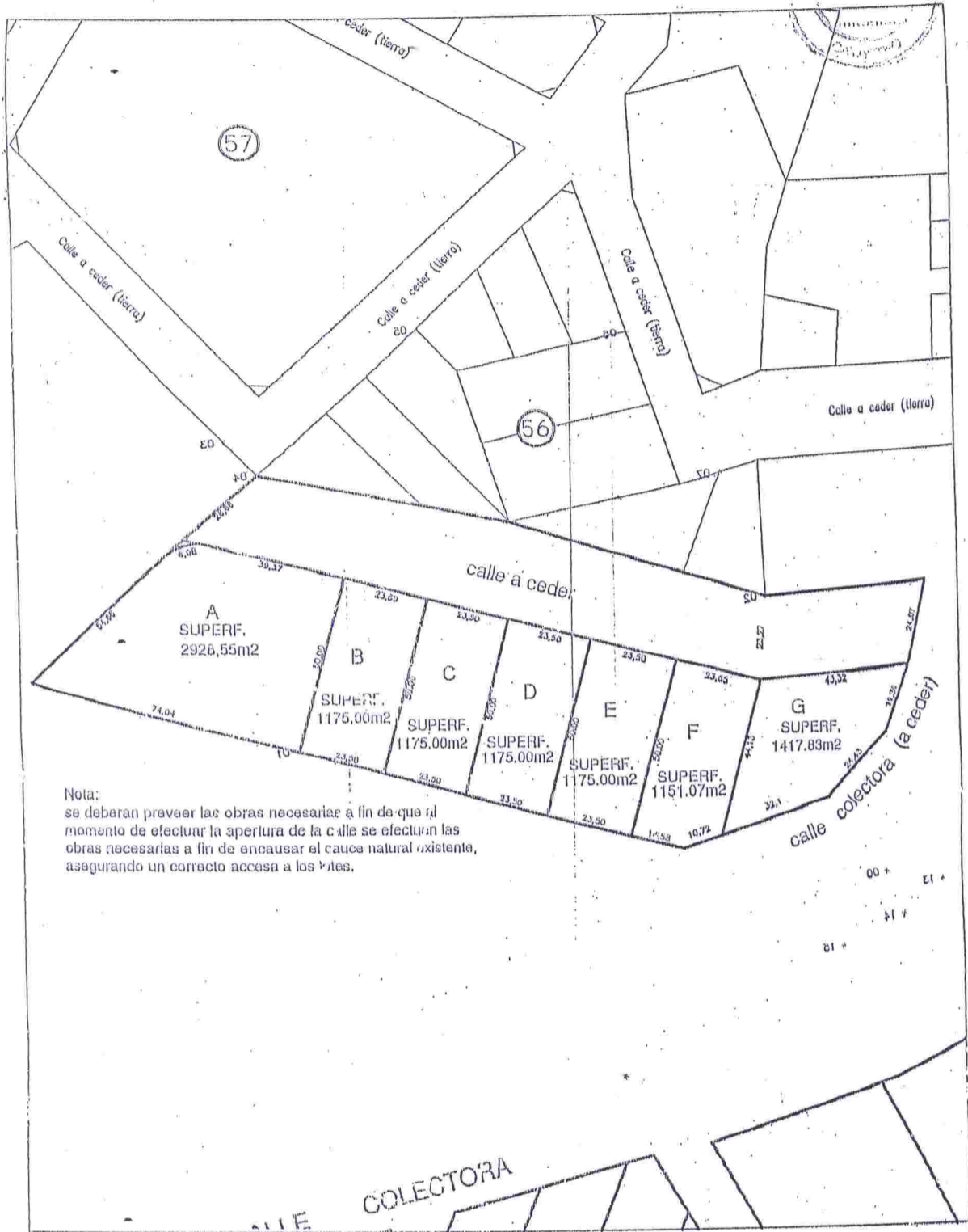

Maria Del O. Guerrero
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
ANDACOLLO




Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



- ORDENANZA N° 1964/13 -
ANEXO



MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

OFICINA DE CATASTRO:

Proyecto Espacio Recreativo

CROQUIS DE LOCALIZACION : N
(Fuera de Escala)

PROPIETARIO :
Municipio de Andacollo
OBSERVACIONES :
Cadastral

PROVINCIA :
NEUQUEN
LOCALIDAD :
ANDACOLLO
DEPARTAMENTO :
MINAS

FECHA :
Octubre 98

ESCALA :
1:

Agrím. Reyes Jesus Damian
Suñer Cruz 221 - Chos Malal
Tel: 0948-21527

